



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Civil Oral 006 Barranquilla

Estado No. 119 De Martes, 22 De Agosto De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001405300620230027400	Aprehension De Garantia Mobiliaria	Gmac Financiera De Colombia Sa Compañia De Financiamiento Comercial	Moises Enrique Florez Gonzalez	18/08/2023	Auto Decreta - Terminación Proceso - Levantamiento Aprehensión
08001405300620190028100	Procesos Ejecutivos	Beatriz Ferraro Ahumada	Mabel Jaramillo Colpas	18/08/2023	Auto Ordena - Entrega De Títulos

Número de Registros: 2

En la fecha martes, 22 de agosto de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO

Secretaría

Código de Verificación

538e004c-3134-4fc9-8419-bc30e6a2fc88



Rad. No. 0800140530062023-00274-00

Clase de Proceso: APREHENSIÓN

Acreedor Garantizado: GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8

Deudor: MOISES ENRIQUE FLORES GONZALES CC. 1045728301

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted del presente proceso por medio del cual el parqueadero **CAPTUCOL**, informe mediante escrito al despacho, sobre el ingreso del del vehículo de placa **JUT286**, el cual fue inmovilización, quedando pendiente ordenar su entrega al acreedor garantizado y la cancelación de la orden de captura.

Barranquilla, 18 de agosto de 2023.

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, agosto dieciocho (18°) de dos mil veintitrés (2023).

Para resolver sobre las solicitudes del apoderado de la entidad promotora de la diligencia de aprehensión relativa al levantamiento de la orden de inmovilización, se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Se encuentra visible en el expediente virtual, escrito rendido por parqueadero denominado **CAPTUCOL** de esta ciudad, donde se indica que el vehículo fue inmovilizado por parte de la Policía Nacional y puesto a su disposición.

Es así como cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placa **JUT286**, ordenando en entrega material, al acreedor garantizado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo al acreedor garantizado **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8**

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de placas **JUT286**, con las siguientes especificaciones:

*PLACA JUT286
MODELO 2021
MARCA CHEVROLET
LÍNEA ONIX
TIPO AUTOMOVIL
COLOR PLATA SABLE
SERIE Y CHASIS 9BGEN69K0MG21088*

En la cual funge como acreedor garantizado: **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO NIT 860.029.396-8**

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3885005, Ext. 1064 Correo: cmun06ba@ramajudicial.gov.co
Barranquilla - Atlántico. Colombia



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**JORGE LUIS MARTINEZ ACOSTAE
JUEZ**

MEMH

Firmado Por:
Jorge Luis Martinez Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65bb4c89af4a065b6e3d84a3c140bbf2c595b93d738714800bd79f2c4d6d409**

Documento generado en 18/08/2023 02:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BEATRIZ FERRARO AHUMADA
DEMANDADO: MABEL DE JESUS JARAMILLO COLPAS Y OTROS
RADICACION: 2019-00281

Señor Juez,

Paso a su despacho el presente proceso, junto con el memorial suscrito por la señora MABEL DE JESUS JARAMILLO COLPA, mediante el cual solicita entrega de los títulos judiciales.

Sírvase proveer,
Barranquilla, agosto 18 de 2023

CARMEN MARIA ROMERO RACEDO
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, agosto dieciocho (18) del año dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente se observó que, este despacho mediante auto de fecha agosto 10 de 2020 aceptó el desistimiento de las demandadas MABEL DE JESUS JARAMILLO COLPAS y CINTHIA PATRICIA CABALLERO CABALLERO, así mismo, decretó la terminación del proceso de la referencia por transacción entre las partes, y en consecuencia, ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Así las cosas, y por ser procedente la solicitud elevada por la señora MABEL DE JESUS JARAMILLO COLPAS, este despacho ordenará la entrega de los títulos judiciales a ella descontados, dentro del proceso de la referencia, y se;

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese la entrega a la señora MABEL DE JESUS JARAMILLO COLPAS con C.C. No. 22.578.220, de los títulos judiciales a ella descontados dentro del proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JORGE LUIS MARTINEZ ACOSTA
JUEZ

CMR

Firmado Por:
Jorge Luis Martinez Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79c293a45f80332b336fff3fcafd21f572ff77b2206321bf8fc1d9b91cdb74ff**

Documento generado en 18/08/2023 02:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>